



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 125 – 2018 - MDS

Socabaya, 16 de julio del 2018

### VISTOS:

El Proveído N° 1381-2018-MDS/A-GM, de la Gerencia Municipal, y Proveído N° 687-2018-MDS/A del despacho de Alcaldía, el Exp. con Reg.T.D. N° 9257-2018-MDS, el Informe N° 041-2017-MDS/A-GM, de la Gerencia Municipal y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde designar y cesar al gerente municipal y a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza.

Que, la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, establece en su Art. 4°, la clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 2) al Empleado de Confianza, definiéndolo como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente.

Que, la plaza de Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de Socabaya, se encuentra dentro del CAP-Provisional de la entidad identificada con el Código 22040003, Clasificación (SP-DS), resultando necesario designar al Abg. Jorge Antonio Tejada Medina como Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de Socabaya, debiendo asumir sus funciones a partir del 17 de julio del año en mención.

Que, mediante Proveído N° 1381-2018-MDS/A-GM la Gerencia Municipal indica que en la resolución a expedirse debe considerarse la designación bajo el Régimen CAS con la debida reserva de la plaza del cargo que actualmente viene desempeñando (Cargo Estructural N° 23 denominado Abogado I de la Oficina de Asesoría Jurídica, Código 22060005, Clasificación SP-ES del CAP Provisional vigente), así como el cumplimiento de los deberes y obligaciones establecidos en los documentos de gestión de la entidad.

Que, mediante Exp. con Registro T.D. N° 9257-2018, presentado por el servidor de la Municipalidad Distrital de Socabaya Abg. Jorge Antonio Tejada Medina, expresa por escrito su aceptación para ser designado bajo la modalidad CAS, al cargo Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de Socabaya, a partir del 17 de julio del 2018, solicitando la reserva de su plaza correspondiente.

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, crea el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios RECAS, modalidad laboral especial del Estado distinto a los regímenes laborales pertenecientes a la carrera administrativa y a la actividad privada.

Que, la primera disposición complementaria de la Ley 29849 que modifica el Decreto Legislativo 1057 que regula el Contrato Administrativo de Servicios y su reglamento, dispone en lo referente a la contratación de personal directivo lo siguiente: El personal establecido en los numerales 1) ,2), e inciso a) del numeral 3 del Art. 4 de la Ley 28175 - Ley Marco del Empleo Público, contratado por el régimen laboral especial del Decreto Legislativo 1057 está excluido de las reglas establecidas en el Art. 8° de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal-CAP de la entidad.

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil SERVIR– adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros y ente rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal del Estado, ha emitido diversos pronunciamientos respecto a la designación bajo el régimen CAS de los servidores de carrera suscritos al Decreto Legislativo N° 276; siendo uno de ellos el Informe Técnico N° 1995-2016-SERVIR/GPGSC mediante el cual





señala lo siguiente: *El Art. 77 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, establece que la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad, e implica asumir las funciones propias de dicho cargo, así como recibir la remuneración fijada y aprobada en la escala o política remunerativa de la entidad. (...) Las designaciones en el caso de los servidores de carrera o nombrados, se realiza **con reserva de la plaza de carrera de la entidad de origen**, para que cuando culmine la designación el servidor retorne a su puesto de origen a fin de reasumir sus funciones de nivel que corresponde. Que, corresponde a los servidores de carrera sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276 **reservar su respectiva plaza de origen** cuando son designados o encargados a un puesto que implique responsabilidad directiva o de confianza bajo el mismo régimen. De igual modo, la reserva de plaza del servidor del Decreto Legislativo N° 276 también aplicaría cuando **la designación estuviera dirigida a un cargo bajo otro régimen laboral** (por ejemplo, del Decreto Legislativo N° 728 o N° 1057-CAS). (...) Por tanto, para que un servidor de una determinada entidad puede vincularse a otro puesto, - bajo otro régimen laboral - sea de la misma u otra entidad debe previamente suspender (de manera perfecta) su relación laboral primigenia, dicha suspensión puede darse mediante **la reserva de plaza** para los casos en que un **servidor de carrera sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 276 sea designado en otra plaza bajo el mismo u otro régimen laboral** (por ejemplo, bajo el régimen CAS), cuyo plazo será por el término que dure la designación. Una vez finalizada ésta, el servidor de carrera reasume las funciones del nivel que le corresponde, conforme al numeral 3.1.3 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal".*

Por lo que en el marco legal expuesto resulta viable la designación del servidor nombrado bajo el régimen del D. L. 1057 para ocupar un cargo de confianza, la misma que se realiza con la reserva de plaza y nivel ocupacional mientras dure la designación correspondiente, teniendo en consideración el marco presupuestal de la entidad.

Por lo expuesto, estando a estas consideraciones y en ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** a partir del 01 de agosto del 2018, al **ABG. JORGE ANTONIO TEJADA MEDINA** en el cargo de confianza de **PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL** de la Municipalidad Distrital de Socabaya, bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS).

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR** sin efecto toda resolución que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** se proceda con la reserva de la plaza del servidor público **ABG. JORGE ANTONIO TEJADA MEDINA** hasta que culmine su designación, luego de la cual deberá reasumir sus funciones en el Cargo Estructural N° 23 denominado Abogado I de la Oficina de Asesoría Jurídica, Código 22060005, Clasificación SP-ES del CAP Provisional vigente.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Unidad de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente resolución de acuerdo a los lineamientos del Decreto Legislativo 1057 y su reglamento, así como lo dispuesto en el punto 3.3 del Informe N° 041-2017-MDS/A-GM.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** se cumpla con notificar la resolución a las instancias de la Municipalidad Distrital de Socabaya y al designado para los fines de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Ing. Alexi G. Rivera Cano  
ALCALDE